

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION METROPOLITANA (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	73
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.416.522
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.773
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.763
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		3.407.094
	01	Libre		3.407.094
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.416.522
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	2.208.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	723.750
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		349.573
	01	Al Sector Privado		349.573
	002	Transferencias a organismos internacionales		13.458
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	336.115
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		133.017
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		5.066
	05	Máquinas y Equipos		6.245
	06	Equipos Informáticos		59.387
	07	Programas Informáticos		48.852
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 128 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 59.630 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 10.444 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 460.445 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 3 |
| | - Miles de \$ | 38.382 |
| 03 | Incluye recursos por \$91.362 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de | |

servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la ley N°18.834.

04

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 31.317

05

Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$144.506 miles.